



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

impropio, quanto reprobado por las Leyes, se ven en la precision de recurrir á la Autoridad de esta Corporacion, para que oficiando al caballero Superintendente de dho. Establecimiento, dirija sus reclamaciones á quien corresponda, en cuyo caso se deberá estar al resultado que produzca el examen de las cuentas de los citados años, con vista igualmente de los respectivos repartos; con lo que se podrá fijar el verdadero estado de los caudales ingresados en Real Hacienda con los que estan para entregar á la citada Empresa, y se hallan en primeros contribuyentes; y en su inteligencia Acordó se una á los antecedentes, y se contente con insercion del citado oficio, manifestando: que el Ayuntamiento, tomándolo en consideracion, y con presencia de los antecedentes que hay en la materia, no puede menos de extrañar que su antecesor ó antecesores la hayan sacado de la esfera á que corresponde; siendo inutil recordar la historia de este suceso, porque en dho. Establecimiento consta la causa por que se cargaron en los repartim<sup>tos</sup> de contribuciones las cantidades respectivas al arbitrio del vino, y que esto siempre cedió en beneficio del mismo, al paso que el Ayuntamiento echó sobre si una carga pesada por pura condescendencia; y que tambien sabe la Real Empresa que en distintas ocasiones ha reclamado sobre el particular, dirigiéndose al Ayuntamiento, y no á sus individuos en particular, que separadamente no tienen responsabilidad alguna, y no pueden sufrir cargo, ni contestar á nada, sino reunidos y con la representacion que les corresponde; la que no puede tampoco sujetarse, ni ser sujeta á ningun otro fuero, y menos al de la Real Empresa, que en esta parte pide y manda á la vez. Y que dejando á esto á un lado, y mirándolo como una de las muchas anomalias de los tiempos pasados, en que ninguna mezcla han tenido lo que desempeñan ahora dignamente las contribuciones propias de la Empresa, espera el Ayuntamiento, que dar